ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

OFICIO DE EMBARGO GENERAL DE FONDOS Y VALORES

OFICIO Nº: 8338840

FORMOSA, 3/2/2022

Señor Presidente del
BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
S / D

De mi Consideración:

Me dirijo a Ud. en los Autos Caratulados **"FISCO NACIONAL AFIP C/ FARMACIA FORMOSA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE S/ EJECUCION FISCAL" (Expediente Nro. 2632/2021, Boleta de Deuda Nro. 531 / 523902 / 2021)** que tramitan por ante el JUZGADO FEDERAL SECRETARIA 1 DE EJECUCIONES FISCALES FORMOSA a cargo del Dr. DR. PABLO FERNANDO MORÁN con domicilio en BARTOLOME MITRE 839/41, a fin de que se sirva adoptar los recaudos necesarios para comunicar a todas las entidades financieras del país el embargo general dispuesto por Su Señoría, respecto de los fondos y valores existentes en cuentas corrientes, cajas de ahorros, cuenta títulos, depósitos a plazo fijo o cualquier otro activo financiero cuya titularidad corresponda al ejecutado FARMACIA FORMOSA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE, CUIT nro. 30-67140477-3 por un monto de Pesos SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 731429.79) con más el de Pesos CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 109714.47) presupuestados para intereses y costas.

En cuanto a los alcances de la medida deberán observarse los siguientes recaudos: a) Deberá efectivizarse sobre los fondos y valores del deudor depositados en cuenta corriente, caja de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o cualquier otro activo financiero del que resulte titular; b) Si la cuenta o activo financiero tuviera más de un titular, el embargo se limitará a la parte indivisa que corresponda al deudor; c) Comprenderá tanto a los fondos y valores existentes a la fecha de comunicación del oficio, cuanto a los que se depositen o constituyan en el futuro hasta cubrir la suma reclamada más lo presupuestado para intereses y costas; d) En los casos que la medida cautelar deba hacerse efectiva sobre fondos correspondientes a remuneraciones devengadas a favor del demandado, deberá estarse a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 147 de la Ley N° 20.744 (texto según art. 168 del Decreto N° 27/2018), en cuando dispone que: "No podrán trabarse embargos de ningún tipo sobre el saldo de una cuenta sueldo en la medida de que se trate de montos derivados de una relación laboral y/o prestaciones devengadas por los trabajadores y/o beneficiarios en cada período mensual, según el promedio de los últimos SEIS (6) meses. En caso de que el saldo de la cuenta proveniente de una relación laboral y/o prestación de la seguridad social exceda tal monto, el embargo se hará efectivo sobre la suma que exceda el límite fijado por el presente artículo"; e) Las entidades oficiadas sólo deberán responder el oficio a la AFIP cuando el resultado sea positivo, vale decir, cuando el demandado sea cliente suyo y/o la traba se haya efectivizado sobre cuentas de las que resulte titular, tengan o no fondos disponibles, u otros activos financieros embargables.

El presente embargo fue decretado por el juez interviniente mediante auto de fecha 01/07/2021 cuya parte pertinente dice "DECRÉTESE EMBARGO PREVENTIVO SOBRE LOS FONDOS Y VALORES DEL EJECUTADO, por el término de cinco (5)

años, fundado en el hecho de que se encuentra en juego, la percepción de la renta publica necesaria para la atención de los fines del Estado, hasta cubrir el capital demandado por la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON SETENTA Y NUEVE MIL ($731.429,79), con más el 15% de dicha suma, fijada legalmente para responder a intereses, costas y gastos de la ejecución, a cuyo efecto líbrese oficio al Banco Central de la República Argentina a fin de que tome razón de la medida cautelar dispuesta (art. 92 párrafo 10º, 14º, 18º y cctes. Ley 11.683)."

Saludo a Ud. Atentamente.

BAEZ, ELIDA
Representante del Fisco
Tomo 100 Folio 532
CAMARA FEDERAL DE
APELACIONES Resistencia

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Diligenciamiento de Oficios Judiciales

Número de Juicio AFIP : ***531-523902-2021***

Tipo de Juicio : ***Ejecución Fiscal***

Fecha del Oficio : *03/02/2022*

Expediente Número : *2632* - Año *2021*

Carátula :*"FISCO NACIONAL AFIP C/ FARMACIA FORMOSA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE S/ EJECUCION FISCAL"*

Juzgado Oficiante : *JUZGADO FEDERAL SECRETARIA 1 DE EJECUCIONES FISCALES FORMOSA*

Domicilio : *BARTOLOME MITRE 839/41*

Juez : *Dr. DR. PABLO FERNANDO MORÁN*

Demandado/a : *FARMACIA FORMOSA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE* - CUIT :*30-67140477-3*

Domicilio : *BELGRANO Nro 902 FORMOSA, FORMOSA*

Objeto del Oficio : *Comunicar EMBARGO GENERAL SOBRE FONDOS Y VALORES DE CUALQUIER NATURALEZA (Art. 92 Ley 11.683 T.O. 1998) - FONDOS Y VALORES ACTUALES Y FUTUROS SIN TRANSFERENCIA DE FONDOS - RESPONDER SOLO LOS CLIENTES*

Monto del Embargo

- Capital : PESOS SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 731429.79)
- Presupuestado para Intereses y Costas : PESOS CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 109714.47)

Firmante del Auto Judicial : *Dr. PABLO FERNANDO MORAN*

Cargo del Firmante : *JUEZ FEDERAL*

Requirente : *AGENCIA FORMOSA*
BRANDZEN N° 459 - FORMOSA - FORMOSA
OFICIO NRO.: ***8338840*** Fecha Alta : *03/02/2022*

FLEITAS LOTTO, VERONICA GABRIELA

RESPONSABLE DE GESTION JUDICIAL

BAEZ, ELIDA

Representante del Fisco

FORMOSA, 15 de febrero de 2022

Abog. Elida Baez

ASUNTO**:FARMACIA FORMOSA**
SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE
CUIT Nº **30671404773**
B.D. Nº **531-523902/21.**
Juzgado Federal-1. Expte. N° 2632 / 2021.

Se le hace saber a Ud. que, los capitales e intereses de los conceptos demandados, han sido incluidos en el plan de pago de la Ley 27653 P768289 (11/02/22).

En consecuencia, según lo prescripto en la **Ley Nº 27.653 RG. 5101/2021 (AFIP)**, se deberá **ARCHIVAR** el juicio de ejecución fiscal, previo cobro de los honorarios correspondientes y del levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren trabado.-

AFIP
EG

CHUSCOFF
Alfredo Tomas

Firmado digitalmente por CHUSCOFF Alfredo Tomas
Nombre de reconocimiento (DN): serialNumber=CUIL 20225444510, c=AR, cn=CHUSCOFF Alfredo Tomas
Fecha: 2022.02.15 10:14:12 -03'00'
Versión de Adobe Acrobat Reader: 2021.011.20039

CPN ALFREDO TOMAS CHUSCOFF
Jefe (int) Agencia Formosa
AFIP

-Formosa - Juzgado Federal 1 - Sec. Fisc-Trib.
BD 531-523902/21 - CUIT 30671404773
17/02/2022 - ELIDA BAEZ

ADJUNTA. SOLICITA LEVANTAMIENTO DE CAUTELAR.

Señor Juez:

Elida Baez (27236671653), abogado, en el carácter de Representante del Fisco, con domicilio procesal constituído en Brandsen N° 459, Formosa (Formosa), en los autos caratulados **"FISCO NACIONAL - AFIP c/ FARMACIA FORMOSA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE s/ EJECUCION FISCAL"**, **Expte. Nº 2632 / 2021**, **BD 531-523902/21**, a V.S. respetuosamente digo:

Que vengo por este acto a adjuntar el oficio de embargo Nº 8338840, con su respectiva constancia de diligenciamiento.-

Que acompaño además instrucción de jefatura de **ARCHIVAR** de fecha **15/02/2022**, en razón de la regularizción de los conceptos demandados más sus accesorios.-

Que informo a V.S. que los honorarios correspondientes han sido abonados conforme surge del Sistema Atenea Siraef.-

En consecuencia, solicito que se tenga por regularizada la deuda y se ordene el levantamiento de la medida de embargo general de fondos y valores.-

Proveer de conformidad. Será Justicia.-

Abogada ELIDA BAEZ
REPRESENTANTE DEL FISCO - AG. FORM.
T° 100 F° 532 - C.S.J.N.

Signature Not Verified
Digitally signed by ELIDA BAEZ
Date: 2022.02.17 07:39:27 ART